

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 3876
(28 JUL 2026)

Por medio de la cual se reconoce una asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche) para los meses de **abril y mayo** en el año electivo 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, se modificó y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los Decretos 1278 del 2002 y 2277 de 1979, y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007.

Los decretos salariales de la vigencia 2026 para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por ofrecer más de una jornada a favor de los rectores.

El artículo 12 del Decreto 299 del 2026 establece:

Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El artículo 4º del Decreto 319 del 2026 estipula:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 , y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El reconocimiento y el correspondiente porcentaje de la asignación adicional mensual por ofrecer más de una jornada consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores y directores rurales, dependen del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo.

La Subsecretaría de Calidad Educativa, a través del oficio NAR2026IE004614 del 22 de junio de 2026, remitió la información correspondiente al reporte de matrículas por jornadas para los meses de **abril y mayo** para el año 2026.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores y directores rurales tienen derecho a la asignación adicional que ofrece dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche), por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2026, dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2026, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia durante los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, precisando en todo caso que hasta 31 de diciembre de 2026, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios vigentes. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las funcionarios que ostenten el cargo de rector y director rural de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar, acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, radicado NAR2026IE004614, la Oficina de Inspección y Vigilancia y la Subsecretaría de Calidad Educativa, el día 22 de junio de 2026, remitieron la certificación para el pago de sobresueldo a rectores por que ofrecen más de una jornada en los meses de abril y mayo para el año 2026, documento en el que se establecen las instituciones educativas que cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento por la prestación del servicio en jornada de la mañana y tarde, así como mañana, tarde y noche para la Institución Educativa Litoral Pacífico.

Con fundamento en el estudio realizado por ambas dependencias se atiende a los siguientes criterios para el reconocimiento en la jornada de la mañana, tarde y noche:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	MANAÑA, TARDE	1184 - 2025	597	20%
se justifica la jornada de la tarde por no contar con todos los salones de clase requeridos para ofrecer el servicio educativo en la jornada de la mañana y no es viable el hacinamiento por las condiciones climáticas que no permiten el trabajo pedagógico en salones pequeños con un número excesivo de estudiantes.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	MANAÑA, TARDE	3113 - 23 de agosto 2016	1039	25%
Por motivos de adecuación de la infraestructura se justifica el funcionamiento de la jornada de la tarde, gracias a la gestión de la Gobernación de Nariño se está adelantando un proyecto de construcción de la nueva infraestructura que obliga a que no se puedan utilizar todos los salones de clase siendo necesaria la distribución de la población escolar en las dos jornadas mientras se avanza en el proceso de construcción.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	MANAÑA, TARDE	3610 – 26 de septiembre 2012	1092	25%
Esta institución se ha visto en la necesidad de prestar servicios educativos en una jornada extra por problema de disponibilidad de la infraestructura.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
LA UNION	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	MANAÑA, TARDE	5635-2025	1715	25%
La jornada de la tarde de esta institución se justifica al ser la modalidad comercial, siendo el municipio de la Unión el centro económico de toda la región norte de Nariño con el mayor índice de producción de café se requiere la formación de talento humano en el área comercial.						

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	MANAÑA, TARDE Y NOCHE	6502 del 15 de noviembre del 2024	2124	30%
La alta demanda de estudiantes a s y los limitados espacios que no permiten atender a toda la población escolar, por tanto, la institución atiende a los estudiantes en las jornadas mañana, tarde y educación para adultos en jornada nocturna para así brindar oportunidad de estudio a las personas que laboran en distintas actividades como tintas actividades comerciales y que por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios en cuanto se pudo.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	MANAÑA, TARDE	3332 de octubre 7 del 2009 – 3454 de septiembre 22 del 2010.	1613	25%
No cuenta con la infraestructura suficiente para para prestar el servicio, por lo que en la tarde se trabaja con transición y primaria.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO SANTA BARBARA	MANAÑA, TARDE	1237 del 2 de mayo del 2006	1139	25%
La planta física se encuentra en hacinamiento y el préstamo del servicio educativo es insuficiente para mantener todos los grados juntos, por lo que la jornada de la tarde se convierte en una posibilidad, para solventar el problema causado.						

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA	RESOLUCION	NRO. ESTUDIANTES	PORCENTAJE SOBRESUELDO
TUQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	MANAÑA, TARDE	1860 de noviembre de 2020	1457	25%
El número de docentes no es suficiente para atender a los 1457 estudiantes de la jornada de la mañana siendo necesario la organización de la planta de personal docente en dos jornadas tanto la jornada de la mañana cómo en la tarde y así ofrecer un servicio de calidad a la comunidad educativa. Falta docentes.						

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche) correspondiente a los meses de **abril y mayo** para el año 2026, de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2 de los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nómina realizar la liquidación del reconocimiento de la asignación mensual adicional por ofrecer el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche), correspondiente a los meses de abril y mayo, año 2026, a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche), durante el período académico correspondientes a los meses de abril y mayo de la vigencia 2026 a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 4°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta resolución será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, el cual se hará efectivo desde el inicio de las semanas lectivas y del período académico correspondientes a los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, según resolución calendario escolar.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente Resolución a las direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual hace parte integral de esta Resolución.

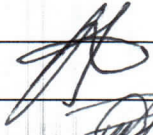
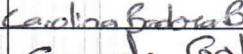
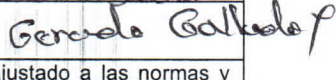
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

28 JUL 2026

Dada en San Juan de Pasto,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Andrés Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñoneas Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Calidad Educativa (E)		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4		
Revisó: Carolina Bedoya Bermúdez P.U. G.4. Inspección y Vigilancia (E)		
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 1

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
1	BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	20%
2	BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	25%
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	25%
4	LA UNION	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	25%
5	OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	30%
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	25%
7	SANTA BARBARA	15238000171	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO SANTA BARBARA	25%
8	TUQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	25%

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 7 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 2

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1	BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	tuto-58@hotmail.com
2	BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	Ramirofortes487@gmail.com
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com
4	LA UNION	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com
5	OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	rosija12@hotmail.com
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.CO
7	SANTA BARBARA	15238000171	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO SANTA BARBARA	iesantab2018@gmail.com
8	TUQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co

